

No se dexa su residencia, no constando por testifi-
monio averlo cumplido —

10- Embie al conde de Velasco de ser, en ser, meses, si el
prelado & su dñor, la Provision, q los dños sures
eclesiasticos della, guardan lo que por Provision
de Caxta librada en el consexo el año pasado de mill
y quinientos y veinte y tres, esta ordenada
cerca de la honrra que los sures, & Notarios an-
tevenen en llevar los derechos de los autos, & por su
xos que ante ellos pasaran; Asimismo, si an un
pado, & sures por la suresidion. Cal —

11- Hadeber el corregidor en caso de morir el obispo
de la Diocesis la carta que en veinte y quatro de
Marzo el año de mill y quinientos y noventa y quatro
tra escrivio el consexo a los corregidores, la qual a
llaxas en el Archivo de la Real. de Villas, en que manda
poner para este efecto, & cumpla lo que por ella esta
ordenado, y mandado, en baxa, & ponga por imben-
tario los papeles del Archivo de la Dignidad Episco-
pal, & por el lo entresque al Prelado que le subdiere
lo mismo aya en caso de ser promovido de otro obis-
pado obligado, antes que lleve su residencia. Asimismo
mo a dimbenbaria, & se cobre los papeles que
quedaren pendientes contra Prebendados por

